JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de A. **2022-00775**

Como la demanda cumple las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G. del P., y el título ejecutivo cumple los requisitos que reclama el artículo 422, *i*b., el Juzgado

Resuelve:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MATÍAS WILCHES MÁRQUEZ representado por su progenitora ANA MARÍA MÁRQUEZ DURAN contra de JUAN CARLOS WILCHES LEAL, por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS [$933.720], por concepto de cuota de vestuario adeudadas, a la que alude el acuerdo privado protocolizado en escritura pública No.2104 de 23 de noviembre del año 2021, junto con los intereses legales causados a partir del día siguiente de la exigibilidad de cada cuota, así,

	2021	**2022**
Mes	**Vestuario**	
Marzo	0	316.860
Junio	0	316.860
Diciembre	300.000	0
TOTAL	**300.000**	**633.720**

Sobre las costas se decidirá en su debido momento procesal.

2. Imprimir al asunto el trámite establecido en el artículo 430 y ss., del C.G.P.

3. Notificar este auto al ejecutado en forma personal, según lo establecido en los artículos 291 y 292 *ib*., o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Advirtiéndole que tiene del término de cinco (5) días para pagar, o de diez (10) días para presentar excepciones de mérito, los cuales correrán simultáneamente (C.G.P., arts. 431 y 442).

5. Reconocer personería a CAMILO ANDRÉS LEÓN WILCHES para actuar como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez